

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/1705/2006, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden FOM/88/2006 de 24 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, estableció la obligatoriedad de que previamente a la convocatoria de las subvenciones deberían aprobarse las bases reguladoras de la concesión. Como consecuencia de ello se dictó la Orden FOM/88/2006, de 24 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio.

La base quinta de la citada Orden establece que el procedimiento ordinario para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, para señalar, a continuación, que las subvenciones previstas en la base segunda, esto es, las destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler a personas físicas arrendatarias de viviendas, pueden concederse de forma directa.

Dado que únicamente se refiere a esta clase de subvenciones y ante la posibilidad de que nuevas subvenciones puedan concederse de forma directa, es preciso modificar los apartados primero y segundo de la citada base quinta.

En su virtud, y conforme con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a tal efecto

DISPONGO:

Artículo Único.— Se modifican los apartados primero y segundo de la base reguladora quinta de la Orden FOM/88/2006, de 24 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, que quedan redactados como siguen:

«1.— Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, podrán concederse de forma directa las subvenciones que así se establezcan por una norma de rango legal».

«2.— El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio por Orden de la Consejería de Fomento, salvo en el caso de las subvenciones que se concedan de forma directa que se iniciará con la presentación de la solicitud por el interesado previa convocatoria al efecto».

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de octubre de 2006.

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 78/2006, de 2 de noviembre, por el que se regula la composición de la Junta Rectora de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila (Zamora).

La Ley 8/1991, de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 40 que los Espacios Naturales Protegidos dispondrán de un órgano asesor propio, denominado Junta Rectora, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

En dicho artículo se determinan las funciones de la Junta Rectora, remitiendo su composición al posterior desarrollo reglamentario, si bien establece unos representantes mínimos.

Por otra parte, la Ley 6/2006, de 5 de julio, de Declaración de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila (Zamora), en su Disposición Final Segunda, establece la obligación de regular la composición de la Junta Rectora de la Reserva Natural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la citada Ley 8/1991.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de noviembre de 2006

DISPONE:

Artículo 1.º— Finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la composición de la Junta Rectora de la Reserva Natural de Lagunas de Villafáfila, en la provincia de Zamora.

Artículo 2.º— Composición.

1.— La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Zamora.

Vocales:

- a) El Director-Conservador de la Reserva Natural, que ejercerá como ponente.
- b) El Jefe del Servicio Territorial de Fomento de Zamora.
- c) El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Zamora.
- d) El Jefe del Servicio Territorial de Cultura de Zamora.
- e) El Presidente de la Diputación de Zamora o Diputado en quien delegue.
- f) El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.
- g) El Jefe de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.
- h) Un representante de la Dirección General del Medio Natural, designado por el Director General del Medio Natural.
- i) Un representante de la Administración General del Estado, relacionado con la administración, custodia o vigilancia de la naturaleza, designado por ella misma.

- j) Un representante de la Universidad de Salamanca, designado por ella misma.
- k) Un representante de cada uno de los once municipios integrados en el ámbito territorial de la Reserva Natural y designados por ellos mismos.
- l) Un representante de la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACyL) con sede en el área de la Reserva Natural, designado por dicha entidad.
- m) Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias, designado por la Organización Profesional Agraria más representativa de la provincia de Zamora de acuerdo con los resultados de las últimas elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León.
- n) Un representante de los Grupos de Acción Local presentes en la Reserva Natural.
- o) Un representante de asociaciones empresariales zamoranas que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Reserva Natural.
- p) Un representante de asociaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo, según sus estatutos, sea la defensa del medio ambiente y su ámbito de actuación sea la provincia de Zamora, elegido entre ellas mismas.
- q) Tres representantes de los propietarios particulares de los predios existentes en la Reserva Natural, elegidos entre ellos mismos.
- r) Un representante de las Sociedades de Cazadores locales con sede en la Reserva.
- s) Un representante del sector turístico local, designado por el Patronato Provincial de Turismo.
- t) Una persona de reconocido prestigio en el conocimiento y defensa de la Reserva Natural, nombrada por el Presidente de la Junta Rectora, a propuesta de la propia Junta Rectora.

2.- Actuará como Secretario de la Junta Rectora, con voz y sin voto, un funcionario que desempeñe sus funciones en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, designado al efecto por el Presidente de la Junta Rectora.

3.- El Presidente de la Junta Rectora podrá convocar, con voz pero sin voto, a aquellos funcionarios de la Junta de Castilla y León que considere conveniente en razón del tema a tratar e invitar a otros expertos si así lo aconsejan las circunstancias de los asuntos.

Artículo 3.º- Funciones.

Son funciones de la Junta Rectora las recogidas en el artículo 40.2 de la Ley 8/1991, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Normas supletorias.

El régimen de funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo establecido en este Decreto y, en lo no previsto, se aplicará supletoriamente el

régimen de funcionamiento de los órganos colegiados regulado en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Ciudad Rodrigo (Salamanca), 2 de noviembre de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Medio
Ambiente,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto 57/2006, de 31 de agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño de Modelismo de Indumentaria, perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, y se regula su prueba de acceso en la Comunidad de Castilla y León.

En el texto del Decreto arriba citado, insertado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 172, de 6 de septiembre de 2006, se ha advertido el siguiente error:

En la página 16557, en el apartado 1 del Anexo II, correspondiente a la distribución horaria de las enseñanzas,

Donde dice:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.....	1.600
Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.	150
Proyecto final.	100
Total horas.	1.850